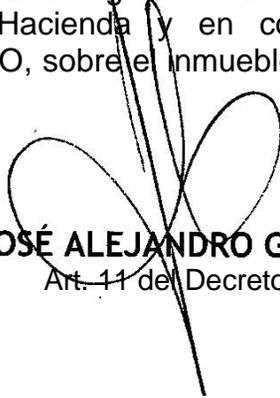


| | | |
|---|---|-----------|
|  | JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós. | |
| | Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | JAIME ALFREDO ALCARAZ SILVA (q.e.p.d) | |
| Acumulante | BANCO ITAU CORPBANCA S.A. | |
| Acumulante | INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S., cesionaria de los acreedores hipotecarios Ricardo León Ayora Medina y Santiago Ayora Barrientos | |
| Demandado | GERARDO ANTONIO ALCARAZ RESTREPO | |
| Demandada | LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ | |
| Corre | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co | |
| Radicado | 05001-31-03-001-2017-00461 | |

- 1) TIÉNESE POR CONSUMADO el embargo de bienes que se le llegaren a desembargar a la codemandada LUZ ELENA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y/o el **REMANENTE** del producto de los mismos, para el proceso ejecutivo de Bancolombia S.A. contra la mencionada señora que se adelanta por ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001-40-03-025-2018-00819-00, según oficio No. 0473 del 5 de febrero de 2020 (Folio 36 del cuaderno físico No. 2) Líbrese oficio comunicando esta decisión al mencionado Juzgado.
- 2) TIÉNESE POR CONSUMADA LA **CONCURRENCIA DE EMBARGOS** notificada por la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur por oficio No. 682 M.C. del 12 de octubre de 2021 a favor del Municipio de Envigado –Secretaría de Hacienda y en contra de la Sra. LUZ ELENA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, sobre el inmueble de matrícula 001-980676 (PDF 24 de la carpeta 5)
- 3) RECORDAR que se encuentra consumado el embargo de bienes y/o **REMANENTES** del codemandado Sr. GERARDO ANTONIO ALCARAZ a cargo del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín en el proceso ejecutivo del Banco de Bogotá S.A. contra el antes mencionado, radicado 05001-40-03-014-2018-00799-00 según oficio 2732 del 30 de agosto de 2018 (Folios 22 y 23 del Cdo 2)
- 4) RECORDAR igualmente que se encuentra CONSUMADA LA **CONCURRENCIA DE EMBARGOS** notificada por la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur por oficio No. 428 M.C. del 2 de agosto de 2021 a favor del Municipio de Envigado –Secretaría de Hacienda y en contra del Sr. GERARDO ANTONIO ALCARAZ RESTREPO, sobre el inmueble de matrícula 001-980676 (PDF 15 de la carpeta 5)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
 Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.38 del 7 de marzo de 2022.

Luz Nelly Henao Restrepo
 Notificadora